



Tribunal Supremo Electoral

1/3

ACUERDO NÚMERO 14-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Pueblo Nuevo Viñas, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
UCN	3930
UNE	3105
UNIONISTA	851
FCN-NACION	640
FUERZA	395
CREO	258
MLP	84
PHG	54
AVANZA	31

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, la planilla ganadora no registró inscripción de candidato alguno al cargo de Síndico II, en virtud de lo cual por disposición legal, corresponde adjudicar dicha elección en el ciudadano postulado como Síndico Suplente dentro de la misma planilla; correspondiendo ocupar el cargo de Síndico Suplente dentro de la Corporación Municipal electa, al ciudadano postulado como síndico por la planilla que obtuvo la segunda mayor cantidad de votos.



Tribunal Supremo Electoral

2/3

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206 inciso d), 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Pueblo Nuevo Viñas** del departamento de **Santa Rosa**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **CRISTIAMS JOSUÉ BLANCO FAJARDO**; como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**: a los ciudadanos **JOSÉ ARTULIO SÁNCHEZ y FREDDY REGINO VALENZUELA BRAN** respectivamente, cuya planilla obtuvo **3930** votos válidos y fue postulada por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano **CARLOS ROMERO RODAS**, postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE**.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO ESTUARDO ROLDÁN MARTÍNEZ

Postulado por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ MARÍA SANTOS OLIVAREZ

Postulado por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**

CONCEJAL TERCERO: JIVIDEN ROMUALDO YUMÁN BARRIENTOS

Postulado por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**

CONCEJAL CUARTO: MANLIO ORESTES OVANDO CERMEÑO

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE**

CONCEJAL QUINTO: JOSÉ ARTURO URÍAS SEBALLA

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE**



Tribunal Supremo Electoral

3/3

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **JOSÉ ABIGAIL GONZÁLEZ ÁLVAREZ**
Postulado por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **SANDRA MARITZA MONTENEGRO LEMUS**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

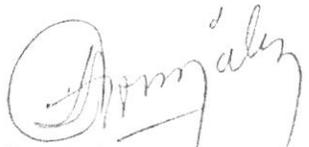
Dado en la sede de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, en la ciudad de Cuilapa el veintidós de julio del año de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente




Hulda Marleny Paz Castellón de García
Secretaria


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Vocal